GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

MEMORANDO
FO-GD-02
19-09-2024
V.02

MEMORANDO N° 0411

120

Nov. 3/26
4:49

Yopal Casanare 03 de Noviembre de 2026

PARA: ALEXI YESID DUARTE TORRES – SECRETARIO DE AGRICULTURA

DE: KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO – JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

ASUNTO: TRASLADO OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CAS-OAJ-LP-0006-2026

Cordial saludo,

Por medio del presente documento de manera atenta realizo traslado de las observaciones presentadas por interesados frente al pliego de condiciones definitivo, en relación con la estructuración del proceso **N° CAS-OAJ-LP-006-2026**, cuyo objeto es ***"FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"***

OBSERVANTE 1	
De:	COLOMBIA DIGNA Y TRANSPARENTE
Asunto:	*Observaciones a los pliegos*
Fecha:	*(22/10/2026 4:50:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

Observación 1

ANÁLISIS JURÍDICO RIGUROSO Y CONCEPTUALIZACIÓN DE VIOLACIONES A LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. Violación Sistemática al Principio de Planeación y Principio de Transparencia por Incoherencias Fundamentales en la Modalidad de Selección y Codificación UNSPSC

- **Acapites Afectados:** *Capítulo I (Num. 1.1 y 1.3), Capítulo III (Num. 3.4 y 3.13).*
- **Sustento Legal y Jurisprudencial:** La jurisprudencia del Consejo de Estado (M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Exp. 22923) ha establecido que el principio de planeación es pilar del contrato estatal, exigiendo que los documentos de la selección correspondan de forma unívoca a la realidad técnica del objeto.
- **Análisis del Yerro:**

1. En el numeral 1.1 del pliego se categoriza la contratación como un **"contrato de servicios"**, mientras que en el numeral 3.3 de la descripción del objeto y el presupuesto se constata la adquisición e ingente suministro masivo de bienes (604 hembras bovinas, 324 machos bovinos, fertilizantes, herramientas y pasto). Un contrato cuyo componente principal es la transferencia de dominio de bienes de gran escala no puede tipificarse caprichosamente como una prestación de servicios pura, distorsionando la naturaleza del negocio jurídico.
2. En el numeral 3.4 (Clasificación UNSPSC), la Entidad omite por completo códigos esenciales para la provisión de ganado bovino hembra o reproductores de alta genética, listando únicamente códigos de arado, semillas y abonos. Esto vicia el deber de selección objetiva e impide la libre concurrencia de oferentes idóneos del sector pecuario.

Observación 5

Restricción Indebida de la Modalidad de Manejo de Anticipo y Violación a la Eficiencia Administrativa

- **Acapites Afectados:** *Capítulo III (Num. 3.5 - Forma de Pago).*
- **Sustento Legal:** Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
- **Análisis del Yerro:** Se impone el desembolso de un 50% en calidad de anticipo mediante constitución obligatoria de patrimonio autónomo/fiducia. Si bien la Ley 1474 de 2011 exige el manejo fiduciario para anticipos en contratos de cuantía superior a 5.000 SMMLV, la redacción del pliego no prevé las reglas operativas precisas de aprobación del plan de inversión del anticipo frente a los rendimientos financieros de manera acorde a las circulares vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

Observación 6

OBSERVACIÓN ESPECIAL: CONFIGURACIÓN DE CONDICIONES RESTRICTIVAS Y ASIMÉTRICAS QUE DIRIGEN LA SELECCIÓN ("PLIEGOS SASTRE") EN VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA, LIBRE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA

1. **Perfiles del personal de campo desproporcionados e inflexibles:** La imposición de perfiles de equipo de trabajo con combinaciones específicas de posgrados, años de experiencia específica y certificaciones simultáneas sin relación de proporcionalidad con el objeto a ejecutar, elimina la posibilidad de que firmas con personal calificado alternativo puedan competir en condiciones de igualdad.

2. Fundamento Jurídico y Jurisprudencial

La doctrina de las ALTAS CORTES y los Organismos de Control en Colombia ha sido tajante al prohibir el diseño de pliegos de condiciones dirigidos o restrictivos:

- **Principio de Libre Concurrencia e Igualdad (Art. 13 y 209 C.P. y Art. 24 Ley 80 de 1993):** La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reiterado que las condiciones fijadas en los pliegos deben ser *generales, abstractas, impersonales y proporcionales.* Exigencias que restrinjan la concurrencia sin una justificación técnica o de servicio público constituyen una desviación de poder.
- **Jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera):** Ha determinado de manera uniforme que *"la Entidad Estatal no puede ampararse en la autonomía de la voluntad para imponer requisitos que no atiendan a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, ni para estructurar pliegos de condiciones dirigidos a favorecer a un participante determinado, lo cual vicia de nulidad absoluta el contrato que de allí se derive por objeto e causa ilícita"* (Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Rad. 11001-03-26-000-2003-00010-01).
- **Guía para la Elaboración de Pliegos de Condiciones de Colombia Compra Eficiente (CCE):** Señala de manera expresa que está proscrito incluir requisitos habilitantes o criterios de ponderación que tengan por objeto o como efecto limitar el número de proponentes o predeterminar la adjudicación del contrato.
- **Alertas a: secretaria de la Transparencia – Presidencia de la República, Doctora Cristina Lombana.- la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, Colombia Compra Eficiente Dra Clara Lucía Goenaga Guarnizo.,** organismos de control han tipificado los "pliegos sastre" como un riesgo directo de corrupción administrativa y vulneración al patrimonio público, ordenando la suspensión cautelar de aquellos procesos licitatorios donde se detecten cláusulas excluyentes e injustificadas.

OBSERVANTE 2	
De:	ASOCIACION DE PLATANO DEL CUSIANA
Asunto:	observaciones al proyecto de pliego de condiciones Licitación pública No. CAS-OAJ-LP-006-2026.
Fecha:	*23/10/2026 3:33:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

Observación 1

1. Respecto a lo estipulado en documento "fichas técnicas", se solicita a la entidad revisar el alcance de la cuarentena en cada municipio dado que en la ficha en la pagina 4 establece:

Actividad 1.1.3. REALIZAR LA ENTREGA DE EJEMPLARES BOVINOS CON CRUZAMIENTOS ESTRATÉGICOS QUE PERMITAN EL AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE EN PREDIOS DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS GANADEROS DOBLE PROPÓSITO UBICADOS EN ZONAS DE PIEDEMONTE

FICHA TÉCNICA	
ÍTEM	1.1.3.1
Denominación del Bien o servicio	Ganado Vacuno
Denominación técnica del bien o servicio UNSPSC	10101516
Unidad de medida	Unidad
Especificaciones Técnicas del Bien o Servicio	HEMBRAS BOVINAS de vientre tipo leche o doble propósito a criterio de médico veterinario y/o zootecnista, que expresen fenotipo que corresponda a las razas: Gyr, Brahman, Holstein, Pardo Suizo, Simental, Normando o Jersey, en grado de cruzamientos: ½ (50%), 3/4 (75%), 5/8 (62,5%), 7/8 (87,5%), 15/16 (93,7%), con edad superior a los 24 meses e inferior a los 36 meses, presenten buenas condiciones sanitarias, adecuado crecimiento y ausencia de anormalías genéticas, con peso mínimo de 280 kg el día de la entrega y una condición corporal no inferior de 3.5, y que a la evaluación clínica y ginecológica sean viables reproductivamente, el semoviente debe estar acompañado con una constancia médica sanitaria emitida por un médico veterinario donde conste que el animal se encuentra libre de heridas, traumas o cualquier limitación en el momento de la entrega, así como apta para reproducción y estado. Esta constancia deberá presentar anexa la tarjeta profesional (vigente) del médico veterinario y antecedentes disciplinarios profesionales, además debe anexar resultado negativo a Brucelosis Bovina y Tuberculosis Bovina no mayor a 90 días, y/o certificado de predio libre de estas enfermedades, el valor incluye (A TODO COSTO) honorarios de giras para la búsqueda de los semovientes, costos de guía de movilización, monitoreo en cuarentena de los semovientes y transporte de los semovientes lugar establecido para la cuarentena en las cabeceras municipales del departamento de Casanare.

Se solicita a la entidad dar alcance y claridad en la posibilidad de que dicha descripción de cuarentena en cabeceras municipales sea suprimida o modificada a máximo tres centros de acopio, uno en el norte otro en el sur y otro en el centro, por las siguientes razones: La gobernación solicita las novillas con el respectivo muestreo y con el total de exámenes negativos y certificados al momento de las entregas en cada una de las cabeceras municipales, pero para que ese proceso se realice hay un protocolo y una resolución del ICA, donde claramente el organismo de inspección en el lugar donde el contratista adquiera la ganadería al no ser hatos libres de brúcela y aftosa, pues debe hacer los muestreos y espera de los resultados, proceso que demora al menos 15 días, y este actividad la realiza el futuro contratista, adquiriendo en las fincas ganaderas ya sea de la región o de otros departamentos ganaderos, así que debe concentrar el esfuerzo en el cuidado y alimentación y no esta costeado el arriendo de las fincas durante el plazo que demore el contrato para conseguir el total de bovinos presupuestados y que se encuentren en su totalidad con resultados negativos, es decir que para tener en cada municipio una finca y hacer cuarentena se requiere contar con recursos para el arrendamiento, el cuidado, alimentación, el encargado y demás, razón por la cual se solicita a la entidad que las fincas que se tengan para la entrega de ganadería si sean predios que estén registrados ante el Ica y que como oferentes y acorde a la norma al día de las entregas, se le avisara al ICA para que acompañe las mismas, es decir son dos cosas diferentes una son predios para cuarentena que se solicita se autorice tener 3 y para estas tres (3), si debe realizarse el plan sanitario.

Del mismo modo, para el día de las entregas, el oferente debe contar con el alquiler de una finca donde se cuente con las instalaciones adecuadas para el manejo del ganado y que cumpla con lo que solicita el ICA para este tipo de programas del estado.

- Mismo documento fichas técnicas, En su página 5 se menciona:

Actividad 1.1.4. BRINDAR ACCESO A MACHOS BOVINOS PUROS CON APTITUD CÁRNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD GENÉTICA EN PREDIOS DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS GANADEROS DOBLE PROPÓSITO UBICADOS EN ZONAS DE SABANAS INUNDABLES.

FICHA TÉCNICA	
ÍTEM	**1.1.4.1**
Denominación del Bien o servicio	Ganado Vacuno
Denominación técnica del bien o servicio UNSPSC	10101516
Unidad de medida	Unidad
Especificaciones Técnicas del Bien o Servicio	MACHOS BOVINOS reproductor de razas cebuinos como: brahmán blanco, Guzerat, brahmán rojo, Gyr, Nelore con edad superior a los 18 meses e inferior a los 36 meses que presente buenas condiciones sanitarias, con un peso acorde a su edad, mínimo 280 kg y máximo de 300 kg al día de la entrega y condición corporal no inferior a 3.5, examen andrológico donde se certifique una calidad semen de buena a excelente, cumpliendo los parámetros mínimos para la raza y la edad, los animales deben presentar características fenotípicas masculinas de la raza, con excelente balance en su conformación. Este examen será firmado por profesional del área veterinaria o zootecnista. Los semovientes deberán estar debidamente identificados por tatuaje y/o hierro caliente, así mismo acompañados con una constancia médica sanitaria emitida por un veterinario donde conste que el animal se encuentra libre de heridas, traumas o cualquier limitación en el momento de la entrega y que a su vez este cumple con las características de semoviente reproductor de la raza. Esta constancia deberá presentar anexa la tarjeta profesional (vigente) del médico veterinario y antecedentes disciplinarios profesionales, además debe anexar resultado negativo a Brucelosis Bovina y Tuberculosis Bovina no mayor a 90 días, y/o certificado de predio libre de estas enfermedades, el valor incluye (A TODO COSTO) honorarios de giras para la búsqueda de los semovientes, costos de guía de movilización, monitoreo en cuarentena de los semovientes, transporte hasta el lugar establecido para la cuarentena en las cabeceras municipales del departamento de Casanare.

Se solicita se deje claridad frente a la descripción en mención: actividad 1.1.4 BRINDAR ACCESO A MACHOS BOVINOS PUROS CON APTITUD CARNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD GENETICA EN PREDIOS DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS GANADEROS DE DOBLE PROPOSITO UBICADOS EN ZONAS DE SABANAS INUNDABLES.

Se solicita a la entidad, que para efectos de la ficha técnica erróneamente denominada, se de alcance a que los toros a entregar sean de ganadería Cebuina, indica que permita los cruces acorde a la ficha técnica, dado que al exigir que sean toros, con registro en el entendido global se deduciría que la entidad busca entregar Toros padres con registro y por las descripción de la especificación técnica y el valor presupuestal, no se tendría el precio justo, para ganado con registro de pureza.

Observación 2

2. Respecto al documento proyecto de pliego de condiciones, dado que el mismo debe encontrarse acorde a las actividades a realizar, se solicita aclarar:

8.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – Fichas Técnicas

La Gobernación de Casanare verificará que los bienes y/o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas del proceso de selección.

Por lo que adicionalmente, el oferente deberá entregar junto a su oferta, y así lo habrá de identificar, las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios propuestos, para cada uno de los ítems descritos en el [Anexo - Especificaciones Técnicas – Fichas Técnicas].

Dado que se está solicitando a la entidad la aclaración en las fichas técnicas y en el documento de especificaciones técnicas, se deje plasmado que, al momento de presentar la oferta, el oferente deberá revisar el documento de aclaración, acorde a lo observado en el presente.

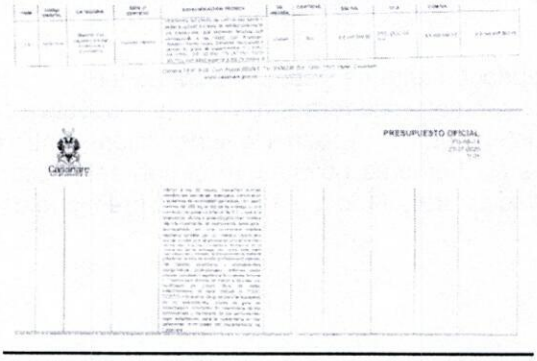
De igual manera se solicita aclarar si el requerimiento contemplado en item 8.4, comprende una transcripción de las fichas técnicas publicadas en el proceso o corresponde a las fichas de los productos expedidas por las casas comerciales, para lo cual y de ser la segunda opción, nos permitimos manifestar que resulta inoperante, técnicamente imprecisa y potencialmente restrictiva de la libre concurrencia, por las siguientes razones:

• La ficha técnica corresponde al bien o insumo, no al proveedor. Su finalidad es describir las características, especificaciones, calidad, composición, uso, condiciones de conservación y demás parámetros técnicos del producto. Por ello, es pertinente exigirla respecto de los insumos objeto de la contratación, pero no respecto de personas naturales o jurídicas que eventualmente podrían comercializarlos.
• Los proveedores no se encuentran determinados al momento de la presentación de la oferta. La selección del proveedor se produce con posterioridad, mediante los distintos negocios jurídicos y comerciales que el contratista celebre durante la ejecución contractual, según disponibilidad del mercado, precio, condiciones de entrega, garantías y calidad. Exigir fichas técnicas de "posibles proveedores" obligaría al oferente a documentar proveedores que aún no han sido escogidos, lo cual carece de certeza y utilidad práctica.
• La exigencia puede generar una carga desproporcionada. Solicitar documentación de varios proveedores potenciales, sin que exista obligación ni certeza de contratar con ellos, incrementa innecesariamente los costos y tiempos de elaboración de la propuesta, sin aportar un elemento objetivo para verificar la calidad del objeto contractual.

La garantía de calidad debe verificarse sobre los insumos efectivamente suministrados. La entidad puede asegurar la calidad y cumplimiento técnico mediante: (i) fichas técnicas de los insumos; (ii) especificaciones mínimas de calidad; (iii) certificados de análisis, registros sanitarios, permisos o etiquetado cuando aplique; y (iv) controles de recepción y verificación durante la ejecución. El artículo 8.º de la Ley 80 de 1993 establece que los contratistas responden por la buena calidad del objeto contratado y que la entidad debe velar por ella.

Observación 3

De otra parte se solicita que en los pliegos definitivos se contemple una nota aclarando que el presupuesto que la entidad fijo para la adquisición de las hembras es un presupuesto que no incluye los costos generados por el arriendo de las fincas para cuarentena acorde al protocolo del ICA, ni para el encargado del cuidado de esa ganadería, por lo que respecto a las áreas de cuarentena, se autoriza un predio en el norte, un predio en el sur y un predio en el centro, lugares en los cuales el oferente realizará las cuarentenas, de otra parte para efecto de la realización de las entregas, se deberá elaborar el contrato de la finca o establo que cuente con las instalaciones y con registro ante el ICA.



Respecto del ítem de toros puros, se solicita a la entidad que se elabora una nota aclarando que los machos a entregar deben estar acorde a las especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas, al estudio de mercado y a la descripción misma. La entrega se realizará tal como se encuentra detallada en la descripción de la especificación técnica numeral 1.1.4.1.

Actividad 1.1.4. BRINDAR ACCESO A MACHOS BOVINOS PUROS CON APTITUD CÁRNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD GENÉTICA EN PREDIOS DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS GANADEROS DOBLE PROPÓSITO UBICADOS EN ZONAS DE SABANAS INUNDABLES — $ 3.726.000.000,00

ITEM	Código UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO SIN IVA	VALOR DEL I.V.A	VR. UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1.1.4.1	10101516	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Ganado Vacuno	MACHOS BOVINOS reproductor de razas cebuinos como: brahman blanco, Guzerat, brahman rojo, Gir, Nelore con edad superior a los 18 meses e inferior a los 36 meses que presente buenas condiciones sanitarias, con un peso acorde a su edad, mínimo 280 kg y máximo de 300 kg al día de la entrega y condición corporal no inferior a 3.5, examen andrológico donde se certifique una calidad semen de buena a excelente cumpliendo los parámetros mínimos para la raza y la edad, los animales deben presentar características fenotípicas masculinas de la raza con excelente balance en su conformación. Este examen será firmado por profesional del área veterinaria o zootecnista. Los semovientes deberán estar debidamente identificados por tatuaje y/o hierro caliente así mismo acompañados con una constancia médica sanitaria emitida por un veterinario donde conste que el animal se encuentra libre de heridas, traumas o cualquier limitación en el momento de la entrega y que a su vez este cumple con las características de semoviente reproductor de la raza. Esta constancia deberá presentar anexa la tarjeta profesional vigente del médico veterinario y antecedentes disciplinarios profesionales además debe anexar resultado negativo a Brucelosis Bovina y Tuberculosis Bovina no mayor a 90 días y/o certificado de predio libre de estas enfermedades el valor incluye LA TODO COSTO honorarios de giras para la búsqueda de los semovientes costos de guía de movilización monitoreo en cuarentena de los semovientes transporte hasta el lugar establecido para la cuarentena en las cabeceras municipales del departamento de Casanare	Unidad	324	$ 11.500.000,00	EXCLUIDO DE IVA	$ 11.500.000,00	$ 3.726.000.000,00

Observación 4

En atención a lo contenido las especificaciones técnicas, pagina 29, la entidad contempló 11 jornales, sírvase aclarar, toda vez que, en el documento de presupuesto, se costean 12 jornales requeridos para la realización del total de las actividades; un jornal para el boleo de semilla y 11 jornales para la preparación y demás hasta la siembra del pasto de corte clon 51.

Observación 5

Respecto a lo estipulado en el documento de especificaciones técnicas, en la página 21 menciona: Una vez verificada esta documentación se procederá a realizar la respectiva suscripción del acta de entrega entre el beneficiario, ejecutor, interventoría y apoyo a la supervisión, dentro de esta acta además de reflejar la entrega material de las tres (3) hembras bovinas se deben establecer compromisos puntuales tales como; (…) se solicita a la entidad aclarar, dado que en materia presupuestal solo se encuentra establecida la entrega de dos novillas.

Observación 6

De igual manera, en documento de especificaciones técnicas, en la página 7, se menciona: En las zonas de sabana inundable (8 municipios), 324 pequeños y medianos ganaderos recibirán un (1) macho bovino puro con aptitud cárnica, orientado al mejoramiento genético de los hatos mediante cruzamientos planificados, incrementando la ganancia de peso, la conversión alimenticia y la calidad del producto final. Adicionalmente, se entregará una boleadora manual por beneficiario, herramienta utilizada para el manejo del material vegetal en las labores de establecimiento de bancos de forraje. Se solicita a la entidad suprimir la palabra puro o aclarar que el macho a entregar será el correspondiente a lo descrito en la especificación técnica.

Observación 7

Documento de especificaciones técnicas que en página 29, sostiene: Para el desarrollo del proyecto se van a tomar - esquejes de mínimo 50 centímetros con mínimo 5 yemas funcionales (...), contrario a lo estipulado en tabla 11 de la misma página que establece: (...) contar con mínimo 4 yemas funcionales. Se reseña que en los demás documentos que hacen parte integral del proceso, se estipula el contar con mínimo 4 yemas funcionales, para lo cual solicitamos se aclare la especificación.

Observación 8

De acuerdo a lo estipulado en documento: "plan de asistencia técnica" en la página 6, se menciona: - Alcance del proyecto: Básicamente el proyecto tiene como alcance, el establecimiento de 340 hectáreas de cultivos de cacao bajo sistemas agroforestales con plátano y arboles maderables, es decir que el proyecto abarca la preparación del terreno, aplicación de enmiendas, siembra, fertilización y control de plagas y enfermedades y podas se solicita a la entidad aclarar, teniendo en cuenta que lo real a ejecutar, corresponde al establecimiento de ¼ de hectárea de pasto de corte clon 51 y media hectárea de pradera para los 324 usuarios de la sabana. Mismo error de digitación contenido en documento plan de asistencia técnica, capítulo 2, sección "alcance del proyecto" (página 6), para lo cual, se solicita a la entidad corregir este error de transcripción y definir el alcance real en hectáreas y semovientes alineado al sector ganadero, con el fin de evitar ambigüedades en la ejecución.

Observación 9

De acuerdo a lo contenido en el Documento Técnico en la página 11 y documento Especificaciones Técnicas páginas 7 y 11, señalan que cada uno de los 324 beneficiarios de la zona de sabana establecerá 0.5 hectáreas de praderas mejoradas, pero de acuerdo a lo estipulado en Plan de Asistencia Técnica, en la página 18, Tabla 13, indica que el objetivo es establecer 567 hectáreas de pradera mejorada. Al realizar la operación Matemática, multiplicando los 324 beneficiarios por 0.5 ha, el total real debería ser de 162 hectáreas.

Observación 10

En documento: "Plan de Asistencia Técnica", sección 2.5.1.2 "Zona de Sabana", Tabla 13 (Página 18), se asigna al Profesional de Labores Técnicas la función de establecer 567 hectáreas de pradera mejorada. No obstante, en las páginas 27 y 30 del mismo documento, así como en las Especificaciones Técnicas, se indica que la meta real son 162 hectáreas (0.5 ha por cada uno de los 324 beneficiarios), sírvase aclarar, cuál es la meta física real que debe garantizar el contratista, ya que una variación de esta magnitud altera drásticamente los costos de personal, insumos y logística.

Observación 11

En el documento de Especificaciones Técnicas, Tabla 22 (Página 37) y párrafos explicativos de las páginas 38, 39 y 40. La Tabla 22 estipula 1 visita del profesional pecuario por productor (324 visitas totales). Sin embargo, la justificación de la página 38 menciona un cálculo sobre 648 visitas pecuarias. Adicionalmente, la página 40 concluye textualmente que se realizarán siete (7) visitas por beneficiario, lo cual no coincide con la sumatoria de las tablas de cargas (que da 6 visitas).

Se solicita definir con exactitud el número obligatorio de visitas pecuarias por productor en la Zona de Sabana.

Observación 13

En el Presupuesto Oficial, Ítem 1.1.5.3 (Página 4) frente al Documento Técnico (Página 26). Para la Semilla sexual Brachiaria humícola, el Documento Técnico exige 1620 Kg (10 kg por hectárea para un total de 162 ha). No obstante, en el Presupuesto Oficial se redujo la cantidad a 810 Kg, manteniendo la unidad en kilogramos.

Se solicita corregir la cantidad en el presupuesto oficial a 1620 Kg o aclarar si se modificó técnicamente la densidad de siembra por hectárea, ya que con 810 Kg es físicamente imposible cubrir las 162 hectáreas exigidas en el pliego de condiciones.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y la publicación de la respectiva respuesta en los plazos establecidos.

OBSERVANTE 3	
De:	FUNDACIÓN FUNDOVISIÓN
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
Fecha:	*24/10/2026 4:35:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

Observación 3

Organización de la cuarentena, condiciones sanitarias y logística para la entrega de hembras bovinas En la ficha técnica, se plantea el manejo de la cuarentena en las cabeceras de cada Municipio.

Solicitamos revisar esta condición y precisar si puede sustituirse por un esquema de hasta tres predios o centros de acopio estratégicos.

La adquisición de animales en predios que no cuentan con la condición sanitaria requerida puede implicar la toma de muestras y la espera de resultados de laboratorio, proceso que, según lo señalado en la observación, puede extenderse por al menos quince (15) días. Durante ese periodo deben garantizarse alimentación, cuidado, personal encargado y alojamiento. Exigir instalaciones independientes en cada municipio puede generar costos de arrendamiento y operación que no se advierten claramente incorporados en el presupuesto.

También se solicita que los pliegos definitivos indiquen de manera expresa si el presupuesto destinado a adquirir las hembras incluye o excluye los costos de arrendamiento de los predios de cuarentena, alimentación, cuidado y personal encargado. Esta precisión es necesaria para que los oferentes puedan calcular sus costos bajo criterios uniformes.

Observación 4

Definición de las características exigidas para los machos bovinos y coherencia del presupuesto

En la actividad 1.1.4 de las fichas técnicas se utiliza la expresión "machos bovinos puros con aptitud cárnica". A su vez, la descripción general del proyecto alude a la entrega de un macho bovino puro por beneficiario en las zonas de sabana inundable. Solicitamos armonizar estas referencias con las características detalladas en la especificación técnica 1.1.4.1, el estudio de mercado y el presupuesto oficial.

En particular, se requiere aclarar si se exige un toro padre con registro de pureza racial o si se pretende adquirir un macho de ganadería cebuina que permita realizar los cruzamientos previstos en el proyecto. La exigencia de animales puros registrados puede tener una incidencia económica distinta y, por ello, debe guardar correspondencia con el valor presupuestado y con las características descritas en los documentos del proceso. En consecuencia, se solicita precisar la condición racial, la existencia o no de registro genealógico, la aptitud requerida y las demás características verificables de los animales.

Si la intención de la entidad no es exigir pureza certificada, se propone retirar la palabra "puros" de las menciones generales o aclarar que prevalecerán las características establecidas en la especificación técnica 1.1.4.1. La aclaración debe reflejarse de forma consistente en todos los documentos que integran el proceso.

Observación 5

Número de hembras que se entregarán a cada beneficiario

En las especificaciones técnicas, se indica que el acta de entrega debe dejar constancia de la entrega de tres (3) hembras bovinas. Sin embargo, el presupuesto oficial contempla recursos para la entrega de dos (2) novillas.

Se solicita corregir esta diferencia e indicar de manera inequívoca la cantidad de hembras que recibirá cada beneficiario. La ficha técnica, el presupuesto, las obligaciones del contratista y el formato o contenido del acta de entrega deben coincidir, pues una diferencia en el número de semovientes afecta tanto el costo como el alcance de la obligación contractual.

Observación 6

Alcance territorial y metas físicas de establecimiento de praderas y pasto de corte

En el Plan de Asistencia Técnica, "Alcance del proyecto", se describe el establecimiento de 340 hectáreas de cultivos de cacao bajo sistemas agroforestales con plátano y árboles maderables. Esta descripción no corresponde, según los demás documentos del proceso, a las actividades ganaderas previstas. Se solicita corregir el texto y establecer con precisión el alcance real. Existe, además, una diferencia cuantitativa en la meta de praderas mejoradas.

El Documento Técnico, página 11, y las Especificaciones Técnicas, páginas 7 y 11, señalan 0,5 hectáreas por cada uno de los 324 beneficiarios, lo que equivale a 162 hectáreas. En cambio, la Tabla 13 del Plan de Asistencia Técnica, página 18, atribuye al profesional de labores técnicas una meta de 567 hectáreas, mientras que otras partes del mismo documento —incluidas las páginas 27 y 30— refieren 162 hectáreas. Se solicita definir cuál es la meta física contractual definitiva y ajustar de manera concordante el Documento Técnico, las Especificaciones Técnicas, el Plan de Asistencia Técnica y el presupuesto.

La diferencia entre 162 y 567 hectáreas incide directamente en las cantidades de semillas e insumos, el personal, los jornales, la logística y los costos de ejecución.

Observación 7

Cantidades de semilla y materiales vegetales; requisitos de establecimiento

En el Presupuesto Oficial, ítem 1.1.5.3, se asignan 810 kg de semilla sexual de Brachiaria humidícola, mientras que el Documento Técnico, página 26, establece 1.620 kg, calculados a razón de 10 kg por hectárea para 162 hectáreas. Se solicita confirmar la cantidad definitiva y ajustar el presupuesto a 1.620 kg si se mantiene la meta de 162 hectáreas y la densidad de siembra indicada. Si la entidad modificó el cálculo agronómico, deberá explicitar la nueva densidad y su justificación técnica. En las Especificaciones Técnicas, página 29, se exige que los esquejes tengan mínimo cinco (5) yemas funcionales, mientras que la tabla de esa misma página y otros documentos del proceso señalan mínimo cuatro (4).

Se solicita unificar el requisito y precisar el número mínimo que será verificado al recibir el material vegetal. En la misma página se contemplan once (11) jornales, pero el presupuesto considera doce (12): uno para el boleo de semilla y once para la preparación del terreno y las labores restantes hasta la siembra del pasto de corte clon 51. Se requiere aclarar cuál es el número de jornales que debe contemplarse y armonizar el documento técnico con el presupuesto oficial.

Observación 8

Número de visitas de asistencia técnica pecuaria por beneficiario

La Tabla 22 de las Especificaciones Técnicas, contempla una (1) visita del profesional pecuario por productor, equivalente a 324 visitas. No obstante, la justificación de la página 38 utiliza un cálculo de 648 visitas y el texto de la página 40 menciona siete (7) visitas por beneficiario, mientras que la sumatoria de las tablas de cargas correspondería a seis (6).

Se solicita establecer expresamente el número total de visitas pecuarias y el número mínimo por beneficiario para la zona de sabana. La respuesta deberá armonizar las tablas, las justificaciones, las cargas de trabajo y el presupuesto, de modo que todos los proponentes calculen la misma obligación.

Observación 10

Publicación de aclaraciones y consistencia integral de los documentos del proceso

Considerando las diferencias expuestas, se solicita que las respuestas a estas observaciones y las modificaciones que resulten procedentes se incorporen formalmente en los documentos definitivos del proceso. En particular, deben armonizarse las fichas técnicas, las especificaciones técnicas, el Documento Técnico, el Plan de Asistencia Técnica, el presupuesto oficial y el proyecto de pliego. De igual forma, se solicita indicar que los proponentes deberán preparar sus ofertas con base en los documentos definitivos y en las aclaraciones o modificaciones publicadas oficialmente por la entidad.

La información debe permitir identificar sin ambigüedad las cantidades, condiciones sanitarias, características de los semovientes, metas físicas, insumos, jornales y actividades de asistencia técnica exigidas.

OBSERVANTE 4	
De:	M.V. BIOGENETICAS S.A.S
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
Fecha:	Observaciones al proyecto de pliego - CAS-OAJ-LP-006-2026 - M.V. Biogenéticas S.A.S.

Observación 1

1 – Incongruencia entre el estudio de mercado y la exigencia de machos bovinos "puros" con registro de pureza racial (Actividad 1.1.4, ítem 1.1.4.1)

1.1. Texto observado El documento de Especificaciones Técnicas denomina la actividad "Brindar acceso a machos bovinos puros con aptitud cárnica..." y señala que cada beneficiario recibirá "un (1) macho bovino puro con aptitud cárnica" (pág. 6 de 45). Además, entre la documentación obligatoria para la entrega de cada macho exige el "Registro de pureza racial expedido por la Asociación a la cual pertenezca" (pág. 23 de 45). El anexo de Fichas Técnicas utiliza la misma denominación para la Actividad 1.1.4.

1.2. Fundamentos de la observación 1. La Solicitud de cotización No. 2 del 14 de octubre de 2026 describió el bien como "MACHOS BOVINOS reproductor de razas cebuinos como: brahmán blanco, Guzerat, brahmán rojo, Gyr, Nelore...", con requisitos de edad, peso, condición corporal, examen andrológico y sanidad. Dicha solicitud no exigió que los animales fueran puros ni que contaran con registro de pureza racial.

2. En consecuencia, dejamos constancia de que el valor cotizado por nuestra empresa ($11.500.000 por unidad) corresponde a machos bovinos comerciales que expresan el fenotipo de la raza, y no a ejemplares puros con registro. Ese valor fue el menor de los recibidos y, según el formato de estudio de mercado, se tomó como valor de referencia del ítem 1.1.4.1 ($3.726.000.000 para 324 unidades).

3. Un ejemplar puro registrado ante la asociación de su raza tiene un precio considerablemente mayor que uno comercial, pues incorpora la genealogía certificada, los costos de inscripción y registro y su valor genético. Exigir este requisito con un presupuesto calculado sobre animales comerciales rompe la relación entre lo que se exige y lo que se va a pagar, lo que puede derivar en ofertas inejecutables, en la declaratoria de desierto del proceso o en incumplimientos durante la ejecución.

4. Lo anterior es contrario a los principios de planeación y economía y al deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. Solicitud

a) Aclarar en el pliego definitivo y sus anexos que los machos bovinos corresponden a ejemplares comerciales que expresen el fenotipo de las razas cebuinas indicadas, retirando la palabra "puros" del nombre de la actividad y el "Registro de pureza racial" de la documentación obligatoria de entrega, de manera que coincidan con lo cotizado.

b) En caso de que la Entidad considere indispensable que los animales sean puros con registro, actualizar el estudio de mercado mediante una nueva solicitud de cotización que incluya expresamente ese requisito y ajustar el presupuesto oficial del ítem 1.1.4.1.

c) Publicar en SECOP II las cotizaciones recibidas que soportan el estudio de mercado, para que los interesados puedan verificar el alcance de lo cotizado.

Observación 2

Restricción de las hembras bovinas a vientres "tipo leche o doble propósito" sin incluir hembras de aptitud cárnica o cebuinas comerciales (Actividad 1.1.3, ítem 1.1.3.1)

2.1. Texto observado Las Especificaciones Técnicas (Actividad 1.1.3, pág. 19 de 45) y la Ficha Técnica del ítem 1.1.3.1 exigen la adquisición de 604 "hembras bovinas de vientre tipo leche o doble propósito (...)

que expresen fenotipo que corresponda a las razas: Gyr, Brahman, Holstein, Pardo Suizo, Simental, Normando o Jersey, en grado de cruzamientos: ½ (50%), 3/4 (75%), 5/8 (62,5%), 7/8 (87,5%), 15/16 (93,7%)".

2.2. Fundamentos de la observación

Esta definición resulta restrictiva frente a la realidad productiva de Casanare, cuya ganadería tiene una vocación principalmente de cría, levante y ceba sobre hatos de base cebuina adaptados al trópico bajo. En los sistemas doble propósito de la región, el vientre más común es precisamente la hembra cebuina o cruzada de aptitud cárnica, que luego se cruza con razas lecheras. Excluir las hembras de aptitud cárnica genera los siguientes efectos:

1. Reduce la oferta de animales en la región. La mayor disponibilidad de vientres en Casanare es cebuina comercial o de aptitud cárnica. Adquirir 604 hembras dentro de un perfil lechero obliga a buscarlas fuera del departamento, lo que eleva los costos de transporte, cuarentena y adaptación, e incrementa el riesgo sanitario y de mortalidad.

2. No responde a la realidad de los beneficiarios. El propio documento técnico reconoce que en los predios intervenidos existen procesos productivos de "ganadería de ceba o doble propósito" (pág. 15 de 45) y fija como objetivo mejorar "la calidad de los productos pecuarios (carne y leche)" (pág. 6 de 45). Así mismo, para las zonas de sabana el proyecto entrega machos de aptitud cárnica, con lo cual reconoce ese componente en los sistemas doble propósito del departamento.

3. Afecta la adaptación de los animales. Las hembras con alto porcentaje de sangre de razas lecheras especializadas (Holstein, Jersey, Pardo Suizo) presentan menor adaptación al calor, a la carga parasitaria y a la oferta forrajera del piedemonte y la sabana que los vientres cebuinos y criollos.

2.3. Solicitud

a) Ampliar la especificación del ítem 1.1.3.1 para permitir también hembras bovinas cebuinas comerciales o de aptitud cárnica (Brahman, Gyr, Guzerat, Nelore y sus cruces, entre otras) como vientres base del sistema doble propósito, cumpliendo los mismos requisitos de edad, peso, condición corporal, evaluación ginecológica y sanidad.

b) Incluir las razas criollas adaptadas a la región, como el Sanmartinero y el Romosinuano, y sus cruces con cebú.

c) En caso de no acoger esta solicitud, exponer el fundamento técnico por el cual se excluyen las hembras de aptitud cárnica, considerando la vocación ganadera del departamento y la disponibilidad real de animales en la región.

Observación 3

Errores en los datos de los cotizantes consignados en el Explicativo del Estudio de Mercado (Estudio Previo No. 2026-02961)

3.1. Texto observado En el Explicativo del Estudio de Mercado, en la verificación de idoneidad de los cotizantes de la Solicitud de cotización No. 2 (págs. 12 a 14 de 14), se consigna lo siguiente respecto de M.V. BIOGENÉTICAS S.A.S.: "ofertando los 604 vientres bovinos a $9.350.000 la unidad y los 324 machos reproductores a $13.000.000 la unidad" y "Documentos solicitados: Remitieron la cotización firmada, Certificado de Cámara de Comercio, RUT y el documento de identidad de su representante legal, Yudi Natalia Bustamante Acevedo".

3.2. Fundamentos de la observación

1. Los valores atribuidos a nuestra empresa no son correctos. En el formato de Estudio de Mercado (FO-AB-66), la Cotización No. 3 de M.V. BIOGENÉTICAS S.A.S. registra $9.230.000 por hembra y $11.500.000 por macho. Los valores de $9.350.000 y $13.000.000 que el Explicativo nos atribuye corresponden a los registrados en el mismo formato para la Compañía de Innovación Agroindustrial S.A.S. ZOMAC.

2. El representante legal indicado no es el de nuestra empresa. El representante legal de M.V. BIOGENÉTICAS S.A.S. es JAVIER ORLANDO BLANCO ZÚÑIGA, y no la señora Yudi Natalia Bustamante Acevedo, quien en el mismo documento aparece relacionada con otro cotizante.

3. Existen diferencias también en los datos de otro cotizante. Para Agropecuaria La Fe G&T S.A.S. ZOMAC, el Explicativo indica un valor unitario de $9.100.000 por hembra, mientras que el formato de Estudio de Mercado registra $8.600.000.

4. El estudio de mercado es el soporte del presupuesto oficial del proceso. Las inconsistencias entre el Explicativo y el formato FO-AB-66 afectan su confiabilidad y la transparencia del cálculo del valor de referencia.

3.3. Solicitud

a) Corregir el Explicativo del Estudio de Mercado en lo relativo a M.V. BIOGENÉTICAS S.A.S., consignando los valores efectivamente cotizados ($9.230.000 por hembra y $11.500.000 por macho) y el nombre correcto de su representante legal.

b) Verificar y corregir los demás datos de los cotizantes, de modo que el Explicativo coincida con el formato de Estudio de Mercado, y confirmar cuáles fueron los valores efectivamente utilizados para fijar el presupuesto oficial.

OBSERVANTE 5	
De:	CRISTIAN LEONARDO ESCUDERO ACEVEDO
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
Fecha:	*(30/10/2026 12:31:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

Observación 4

Con relación a la actividad. Realizar la entrega de ejemplares bovinos, que permitan el aumento de la producción de leche en predios de pequeños y/o medianos ganaderos doble propósito ubicados en zonas de piedemonte; se considera técnicamente pertinente ampliar las alternativas de selección racial contempladas, permitiendo la adquisición y entrega de hembras bovinas de raza Brahman.

La inclusión de hembras bovinas de raza Brahman, dentro de las alternativas de selección genética contempladas en la actividad mencionada, se considera técnicamente, teniendo en cuenta las condiciones agroclimáticas del departamento de Casanare y la necesidad de fortalecer la resiliencia de los sistemas ganaderos de doble propósito frente a los efectos de la variabilidad y el cambio climático, particularmente los asociados al fenómeno de El Niño, y es que de acuerdo con la información del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA) de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), publicada en octubre de 2026, el departamento de Casanare registra aproximadamente 3.576.456 hectáreas en riesgo alto de sequía, ubicándose como el departamento con mayor extensión territorial bajo esta categoría de riesgo en el país. Esta situación evidencia la exposición de las actividades agropecuarias departamentales a escenarios de déficit hídrico, disminución de la disponibilidad de agua y reducción de la oferta de recursos forrajeros, condiciones que pueden intensificarse durante la ocurrencia del fenómeno

de El Niño, en el mismo sentido el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) advierte que durante los eventos asociados al fenómeno de El Niño existe una mayor probabilidad de registrar temperaturas superiores a los valores normales, disminución de las precipitaciones en determinados territorios y presiones sobre la disponibilidad del recurso hídrico, factores que inciden directamente en el desempeño de los sistemas de producción pecuaria.

Por lo expuesto anteriormente y frente a ese escenario, la raza Brahman perteneciente al grupo genético Bos indicus, presenta características fisiológicas y adaptativas favorables para su desenvolvimiento en condiciones tropicales, entre las que se destacan su tolerancia al estrés calórico, rusticidad, adaptación a temperaturas elevadas y capacidad de aprovechamiento de recursos forrajeros propios de los sistemas ganaderos tropicales. Estas características constituyen atributos relevantes para fortalecer la adaptación de los hatos bovinos frente a condiciones ambientales exigentes y contribuir a la sostenibilidad de las unidades productivas. Sumado a estos, es de vital importancia considerar que el proyecto en general tiene como propósito fortalecer los sistemas productivos de doble propósito, los cuales contemplan el aprovechamiento simultáneo de la producción de leche y carne. En este contexto, las hembras Brahman son aptas para integrar este tipo de sistemas, principalmente por su capacidad materna, adaptación al medio y aprovechamiento de su descendencia, permitiendo desarrollar estrategias de producción y mejoramiento genético mediante cruzamientos posteriores con reproductores de orientación lechera, de acuerdo con las condiciones y objetivos productivos de cada explotación.

Conforme lo anterior, se considera técnicamente justificada la ampliación de los grados de composición racial inicialmente establecidos, incorporando la raza brahmán con especificaciones sanitarias, reproductivas, de edad y calidad genética debidamente establecidas como una alternativa como una alternativa genética adicional que prioriza la adaptación agroclimática, la rusticidad y la resiliencia de los sistemas ganaderos de doble propósito del piedemonte casanareño, sin desconocer la importancia del mejoramiento genético orientado al incremento de la producción de leche.

La presente solicitud encuentra sustento en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad de la contratación estatal, contemplados en la Ley 80 de 1993, así como en el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones establecen disposiciones relacionadas con la adecuada estructuración de los procesos contractuales y la definición de sus condiciones técnicas. En ese sentido, resulta pertinente que las especificaciones de los bienes a adquirir se encuentren debidamente justificadas, respondan a las necesidades identificadas y guarden correspondencia con las condiciones productivas de los beneficiarios.

OBSERVANTE 6	
De:	UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES – UCEBUL
Asunto:	Observaciones al Proyecto - UCEBUL
Fecha:	*30/10/2026 3:09:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

Observación 1

Cantidades del presupuesto oficial frente a las fichas técnicas (praderas)

Observación: Para ofertar estos ítems se requiere saber qué cantidad debe suministrarse. La ficha técnica de la semilla de Brachiaria humícola (ítem 1.1.5.3) fija "10 kilos por ha" y el numeral 3.3 prevé 162 hectáreas de praderas mejoradas, es decir 1.620 kg, mientras que el presupuesto oficial incluye 810 kg. Del mismo

modo, la ficha de los esquejes de pasto Clon 51 (ítem 1.1.5.2) exige "1,5 toneladas por 2500 metros cuadrados mas el 10 % de resiembra", y el presupuesto oficial incluye 486 toneladas, que corresponden a 1,5 t por 2.500 m² sin el 10 % de resiembra.

Solicitud: Se solicita que, para la obligación de suministro y su pago, prevalezcan las cantidades del presupuesto oficial: 810 kg de semilla de Brachiaria y 486 toneladas de esquejes de Clon 51.

Observación 2

Número de visitas de asistencia técnica en piedemonte (numeral 3.3)

Observación: El numeral 3.3 indica que de las 3.152 visitas de asistencia técnica, 1.208 se dirigen a los 302 beneficiarios de piedemonte, "es decir tres (3) visitas por beneficiarios". Tres visitas por beneficiario son 906 (302 × 3). La Tabla 28 de las especificaciones técnicas, en cambio, fija cuatro (4) visitas por beneficiario (1.208 en total). Los documentos del proceso traen dos cifras distintas para la misma obligación.

Solicitud: Se solicita que el número de visitas por beneficiario en piedemonte sea tres (3), como establece el numeral 3.3, es decir 906 visitas, y que se ajusten en consecuencia la Tabla 28 de las especificaciones técnicas y el total de visitas (2.850).

Lo anterior, teniendo en cuenta la competencia asignada por medio del decreto 033 de 2023

Finalmente, se informa que la respuesta deberá ser remitida a la oficina asesora jurídica mediante memorando, a más tardar el día miércoles 04 de Noviembre de 2026, a las 3:00 pm.

Cordialmente;

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó:
Mary Nataly Cuevas Martínez
Profesional Externo OAJ